



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° 558-MSS

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 244

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 244

Lima, 20 de julio de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de julio de 2017, el Oficio N° 001-090-00008852, del 14 de julio de 2017, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 558-MSS, que establece la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000540, del 12 de julio de 2017, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas Nos. 739 y N° 1533, y modificatoria N° 1833, y las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 2,062 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo 03 de la Ordenanza N° 558-MSS, con la tasa de S/ 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.07% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano, en su Oficio N° 198-2017-MML/GTU-SIT de 8 de marzo de 2017 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 87-2017-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 558-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 2,062 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo 03 de la Ordenanza N° 558-MSS.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 558-MSS; y, en especial, de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dejar establecido que es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la fiscalización y mantenimiento de los espacios de estacionamiento vehicular en zonas urbanas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 558-MSS

Santiago de Surco, 28 de abril de 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1725-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 240-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 322-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 662-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 077 y 080-2017-SGTRA-GSEGC-MSS y Memorándum N° 114-2017-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el DS N° 2085142017 de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorándum N° 215-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 79-2017-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el literal d) del Artículo 68° del precitado Texto Único Ordenado, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras “Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central”;

Que, mediante la Ordenanza N° 739, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26.12.2004, se establecen los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción; indicando en el segundo párrafo de su Artículo 4° que “Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”;

Que, con Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada el 27.06.2011, modificada por la Ordenanza N° 1833 publicada el 19.12.2014, se aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como fecha límite para la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueben o actualicen la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, el último día hábil del mes de abril del año;

Que, mediante Memorándum N° 114-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 03.04.2017, la Subgerencia de Tránsito, respecto de la propuesta de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito Santiago de Surco, adjunta el Informe N° 01-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS el cual identifica las vías de alta circulación vehicular en los Centros Comerciales y/o zona de parqueo, el Informe N° 02-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS el cual da evaluación de los usos de los espacios

de parqueo vehicular, Informe N° 03-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS sobre identificación y determinación de uso de suelo, Informe N° 04-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS, el cual determina los niveles de servicio de las vías aledañas a las zonas de parqueo, Informe N° 005-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS, sobre el impacto social en las nuevas vías de los Centros Comerciales, Informe N° 06-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-SGTRA-GSEGC-MSS sobre identificación y optimización de espacios públicos para la implementación de parqueos en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 79-2017-SGCC-GAF-MSS del 18.04.2017, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite el sustento técnico de la estructura de costos para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Directiva SAT/MMLA N° 001-006-00000015, sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorándum N° 215-2017-GAT-MSS del 19.04.2017, la Gerencia de Administración Tributaria emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Santiago de Surco, señalando que el distrito de Santiago de Surco, ha sido un distrito que ha pasado de ser periférico a la Lima de los 40 años, a ser un distrito eminentemente residencial. En la actualidad se proyecta que en los siguientes 10 años la población se incrementará en 25%. El incremento sustancial en la actividad comercial (de diversa magnitud como son el comercio metropolitano, comercio municipal, comercio sectorial, comercio vecinal o local) ha llevado a que el distrito en la actualidad cuente con grandes zonas comerciales como el Jockey Plaza, el Ovalo Higuiereta, Surco Pueblo, Caminos del Inca, Chacarilla del Estanque, Mercaderes, Monterrico, La Alborada, El Polo, La Bolichera, Polvos Rosadas y Polvos de Higuiereta, Parque María Parado de Bellido, zona Comercial Pedro Venturo, Centro Comercial Simón Salguero, zona turística de la Plaza de Armas de Surco, Centro Comercial de la Av. Los Próceres, Parque de la Amistad, lo que configura un distrito con posibilidades de planificar el ordenamiento del tránsito y el crecimiento de la ciudad, planes estratégicos y planes operativos, coherentes con los lineamientos de desarrollo nacional en concordancia con la normatividad tributaria vigente;

Que, mediante Oficio N° 198-2017-MML/GTU-SIT (DS N° 2085142017 del 08.03.2017), la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe N° 042-2017-MML/GTU-SIT-ejsa "Implementación del Servicio de Parqueo Vehicular en el Distrito de Santiago de Surco", el cual contiene la evaluación de las vías propuestas para zonas de parqueo vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, concluyendo en determinar que resulta factible la implementación del Servicio de Parqueo Municipal en algunas de las vías y cuadras que detalla en cuadro adjunto, considerando un total de 2062 espacios de estacionamiento vehicular;

Que, a través del Informe N° 077-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 20.04.2017, ampliado mediante Informe N° 080-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 27.04.2017, la Subgerencia de Tránsito propone la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito Santiago de Surco, consistente en un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento, siendo que dicho servicio se encuentra orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial. Asimismo señala que, se ha elaborado el sustento técnico tanto de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tránsito de la Municipalidad de Santiago de Surco y, de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorándum N° 662-2017-GPP-MSS del 25.04.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, el proyecto de ordenanza submatéria, se encuentra enmarcado dentro de los objetivos y acciones estratégicas contempladas por el Plan de Desarrollo Concertado 2017 - 2021 del Distrito de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 543-MSS;

Que, mediante Informe N° 322-2017-GAJ-MSS del 27.04.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica en concordancia con lo comunicado por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorándum N° 108-2017-GTI-MSS del 27.04.2017, señala que se procedió con la pre-publicación del proyecto de ordenanza en el Portal Institucional, acorde con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Finalmente, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, asimismo, con Memorándum N° 240-2017-GM-MSS del 27.04.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos del 27.04.2017, el Subgerente de Tránsito, precisó que la ordenanza se motiva en el interés municipal de brindar un servicio de parqueo a los usuarios, que brinde adecuadamente las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos en las zonas de influencia de la ordenanza, así como de mantener el orden vial. Además señaló que, al ser una tasa, esta no tiene características recaudatorias ni crematísticas, toda vez que el costo servirá para financiar exclusivamente el servicio brindado;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2017-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 322-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso

de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo 1º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la municipalidad para la presentación del servicio de estacionamiento.

Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o Zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de Parqueo Vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 5º.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la suma de S/ 0.50, por cada treinta (30) minutos o fracción de tiempo por ocupación del estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos -tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de S/ 0.50, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye diez (10) minutos de tolerancia.

Artículo 6º.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

Artículo 7º.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- Los conductores de los vehículos de propiedad de: el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
- Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de serenazgo, Riego de áreas verdes y de Limpieza Pública.
- Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su documento Nacional de Identidad el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo gozarán de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos los Vecinos Súrcanos Preferentes (VSP), siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 8º.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la presentación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal las que se detallan en el anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman total de 2062 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de las líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o Madres gestantes, se colocará un símbolo distinto sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Artículo 9°.- HORARIO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:30 a 20:30 horas.

Artículo 10°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- El número de la Ordenanza municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en la zona.
- El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en los artículos precedentes, así como el nombre del concesionario, debe ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las áreas señaladas en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Aprobar la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal que se detallan en los anexos 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor está obligada al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, conforme al marco legal vigente.

Segunda.- Derogar la Ordenanza N° 514-MSS y 518-MSS, así como cualquier disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Subgerencia de Tránsito el análisis y propuestas de las medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará a la Administración Municipal.

Cuarta.- Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente.

Quinta.- La Municipalidad de Santiago de Surco podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Sexta.- Encargar a la Subgerencia de Tránsito, la administración y control del servicio creado en esta Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Sétima.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N°1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontraran publicadas en el portal SAT (www.sat.gb.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

ANEXO N° 01

DE LA ORDENANZA N° 558-MSS
CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL SEGÚN CUADRA Y NUMERACIÓN
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

No	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUA-DRAS	LADO	FORMA	N° DE ESTACIO-NAMIENTOS	N° DE PARQUEA-DORES POR TURNO	TURNOS (AM - PM)	TOTAL PARQUEA-DORES	
A	CENTRO COMERCIAL MONTEERRICO						170	8		16
1	Psj. El Molino (Frente a Vivanda)	Local	1	Par	Paralelo	6	3	2	6	
					Diagonal	6				
				Impar	Diagonal	54				
2	Psje. Nepeña	Local	1	Par	Diagonal	60	3			6
3	Jr. El Alamo	Local	2	Par	Paralelo	13	1			2
				Impar	Diagonal	15				
4	Jr. El Alamo	Local	1	Impar	Diagonal	16	1			2
B	ZONA COMERCIAL DEL PQ. MARÍA PARADO DE BELLIDO						54	3		6
5	Jr. Monterrey	Local	4	Par	Paralelo	13	1	2	2	
6	Jr. Monterrey (frente al parque)	Local	4	Impar	Diagonal	27	1		2	
7	Ca. Monte Pio	Local	1	Par	Paralelo	14	1		2	
C	ZONA COMERCIAL DE LA AV. DEL PINAR						24	1		2
8	Av. Del Pinar	Local	1	Par	Paralelo	6	1	2	2	
				Impar	Paralelo	18				
D	CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE						420	24		48
9	Ca. Monte Grande	Local	1	Par	Diagonal	11	5	2	10	
					Perpendicular	26				
				Impar	Diagonal	60				
10	Jr. Monterrey	Local	1 Y 2	Par	Diagonal	32	4		8	
				Impar	Diagonal	38				
11	Ca. Monte Bello	Local	1	Par	Perpendicular	21	4		8	
					Diagonal	20				
				Impar	Diagonal	26				
12	Ca. Monte Rosa	Local	1	Par	Diagonal	34	4		8	
				Impar	Diagonal	34				
13	Av. Primavera	Arterial	1	Par	Diagonal	32	2			4
14	Av. Primavera	Arterial	2	Par	Diagonal	32	2			4
15	Av. Primavera	Arterial	3	Par	Paralelo	3	1		2	
				Par	Perpendicular	13				
16	Av. Caminos del Inca	Colectora	2	Impar	Diagonal	20	1			2
17	Av. Caminos del Inca	Colectora	3	Impar	Diagonal	18	1			2
E	ZONA COMERCIAL PEDRO VENTURO						49	3		6
18	Ca. Alexander Fleming	Local	1	Impar	Diagonal	21	1	2	2	
19	Av. Pedro Venturo	Colectora	2	Par	Paralelo	8	1		2	
20	Ca. María Reiche	Local	1	Par	Diagonal	20	1		2	

No	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUA-DRAS	LADO	FORMA	N° DE ESTACIO-NAMIENTOS	N° DE PARQUEA-DORES POR TURNO	TURNOS (AM - PM)	TOTAL PARQUEA-DORES
F	CENTRO COMERCIAL HIGUERETA					262	16		32
21	Ca. Antana	Local	1	Par	Perpendicular	17	1	2	2
22	Ca. Barlovento	Local	1	Par	Perpendicular	15	3		6
				Impar	Perpendicular	36			
23	Ca. Preciados	Local	1	Par	Perpendicular	46	5		10
				Impar	Perpendicular	48			
24	Av. Tomas Marsano	Arterial	28	Par	Diagonal	14	1		2
25	Ca. Almazan	Local	1	Par	Perpendicular	20	1		2
26	Ca. Almeria	Local	4	Impar	Diagonal	6	1		2
27	Jr. Alicante	Local	1	Par	Perpendicular	13	1		2
28	Av. Aviación	Arterial	49	Par	Diagonal	23	1		2
29	Av. Aviación	Arterial	50	Impar	Paralelo	14	1	2	
30	Av. Aviación	Arterial	51	Impar	Paralelo	10	1	2	
G	CENTRO COMERCIAL SIMON SALGUERO					93	5		10
31	Jr. Simón Salguero	Local	4	Par	Diagonal	7	1	2	2
					Perpendicular	9			
32	Jr. Simón Salguero	Local	5	Par	Perpendicular	37	4		8
				Impar	Perpendicular	40			
H	ZONA COMERCIAL DE LA AV. LOS PROCERES					62	4		8
33	Av. Los Proceres	Local	2	Par	Diagonal	34	2	2	4
34	Av. Los Proceres	Local	3	Par	Diagonal	28	2		4
I	CENTRO COMERCIAL MERCADERES					261	15		30
35	Ca. Mercaderes	Local	3	Par	Diagonal	16	2	2	4
				Impar	Diagonal	15			
36	Ca. Mercaderes	Local	2	Par	Diagonal	13	1		2
				Impar	Diagonal	7			
37	Ca. Mercaderes	Local	1	Par	Diagonal	26	3		6
				Impar	Diagonal	31			
38	Ca. Artesanos	Local	1	Par	Perpendicular	42	5		10
				Impar	Perpendicular	54			
39	Av. Benavides	Arterial	51	Par	Diagonal	27	2		4
40	Av. Benavides	Arterial	52	Par	Diagonal	30	2		4
J	ZONA TURISTICA DEL PARQUE DE LA AMISTAD					103	5		10
41	Av. Camimos del Inca	Colectora	21	Impar	Diagonal	60	3	2	6
42	Ca. Sacramento	Loca	2	Impar	Paralelo	43	2		4
K	CENTRO COMERCIAL ALBORADA					95	5		10
43	Ca. La Alameda del Arco Iris	Local	1	Par	Diagonal	46	2	2	4
44	Av. Benavides	Arterial	46	Impar	Diagonal	21	1		2
45	Ca. Del Arco Iris	Local	1	Par	Diagonal	7	1		2
46	Av. Velasco Astete	Colectora	20	Par	Diagonal	21	1		2

No	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUA-DRAS	LADO	FORMA	N° DE ESTACIO-NAMIENTOS	N° DE PARQUEA-DORES POR TURNO	TURNO (AM - PM)	TOTAL PARQUEA-DORES
L	ZONA DE PARQUEO BATALLÓN CALLAO					45	3		6
47	Av. Camimos del Inca	Colectora	15	Par	Perpendicular	23	2	2	4
				Impar	Perpendicular	11			
48	Jr. Batallón Callao Sur	Local	1	Impar	Diagonal	11	1		2
M	ZONA COMERCIAL LA BOLICHERA					263	14		28
49	Jr. Loma de los Crisamentos	Local	1	Par	Perpendicular	32	5	2	10
				Impar	Perpendicular	58			
50	Jr. Loma de los Crisamentos	Local	2	Par	Perpendicular	79	7		14
				Impar	Perpendicular	53			
51	Av. Tomas Marsano	Arterial	52	Impar	Paralelo	22	2		4
					Diagonal	19			
N	CENTRO COMERCIAL PENTAMALL PROCERES					56	4		8
52	Av. Proceres	Colectora	10	Par	Perpendicular	47	3	2	6
53	Ca. Tacama	Loca	1	Impar	Perpendicular	9	1		2
O	ZONA COMERCIAL LA CAPULLANA					53	3		6
54	Av. Mariscal R. Castilla	Colectora	17	Impar	Paralelo	11	1	2	2
55	Ca. Los Ceibos	Local	1 y 2	Impar	Perpendicular	42	2		4
P	ZONA DE PARQUEO NICOLAS RODRIGO					52	3		6
54	Jr. Nicolas Rodrigo	Local	4	Impar	Perpendicular	52	3	2	6
TOTAL						2062	116	2	232

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

1. COSTOS DIRECTOS
- Para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, se han considerado los siguientes conceptos:
- 1.1 COSTO DE MANO DE OBRA
- Para la prestación del servicio la Municipalidad contará con un total de 232 Agentes Parqueadores bajo la modalidad CAS (D.L N° 1057), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas, considerando dos turnos laborales distribuidos en diferentes zonas comerciales del Distrito:
- o Centro comercial Monterrico

o Zona comercial del parque María Parado de Bellido

o Zona comercial de la Av. El Pinar

o Centro comercial Chacarilla del Estanque

o Zona comercial de la Av. Pedro Venturo

o Centro comercial Higuiereta

o Centro comercial Simón Salguero

o Zona comercial de la Av. Próceres

o Centro comercial Mercaderes

o Zona turística del Parque de la Amistad

o Centro comercial Alborada.

o Zona de Parqueo Batallón Callao

o Zona Comercial La Bolichera

o Centro Comercial PentaMall Próceres

o Zona Comercial La Capullana

o Zona de Parqueo Nicolás Rodrigo

Su función principal es controlar y realizar la cobranza a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para el servicio de estacionamiento vehicular temporal; así mismo, guían a los conductores para el ingreso y salida de los vehículos con eficiencia y calidad en el servicio.

El servicio se ofrecerá de lunes a domingo en 02 turnos. Se han considerado 116 Agentes Parqueadores por turno, haciendo un total de 232 agentes para todo el servicio, rotando de tal forma que se asegure la continuidad de este. El costo de la Mano de Obra debe incluir el aporte del empleador por concepto de ESSALUD así como las bonificaciones de ley, del régimen D.L N° 1057.

Se ha estimado la asignación de Agentes Parqueadores por cuadra, dependiendo de las características de la zona, ejemplo, afluencia vehicular, longitud de la cuadra, número de espacios de estacionamiento por cuadra, y forma de la vía. Su distribución de acuerdo a las zonas y por turno se muestra en el siguiente cuadro:

1.2 COSTO DE MATERIALES

Entre los materiales a utilizar para cumplir adecuadamente con este servicio, se ha considerado la adquisición de los siguientes materiales:

1.2.1 Tickets (Taco por 100)

La cantidad de material se ha calculado sobre la base de la cantidad de espacios que se usarían efectivamente en un periodo anual, siendo:

TICKETS (1)

Análisis	Cálculo
(a) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	10,446,072
(b) Ciento	100
(c) Cantidad de tacos (a) / (b)	104,460.7
(d) Redondeo de Cantidad de Tacos	104,461

Los tickets en el marco de la transparencia en el cobro de la tasa, tendrán los datos relevantes que se indican el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 “Ordenanza marco de la tasa de estacionamiento vehicular temporal de la provincia de Lima”.

1.2.2 Uniformes

Los uniformes son para dotar al personal de una buena imagen y uniformidad en la adecuada identificación vinculado al servicio. Se ha calculado de acuerdo al número de Agentes Parqueadores, considerando uniformes (verano – invierno) para cada personal, y que cada uniforme está constituido por:

Prenda	Verano	Invierno	Cantidad Anual
Zapatillas	232	232	464
Pantalón	232	232	464
Polo Algodón	232	232	464
Chaleco	232	232	464
Gorro	232	232	464
Canguro	232		232
Casaca		232	232
Correa	232		232

Zapatillas: de lona, con planta de jebe resistente al desgaste y antideslizante, dotación de 02 pares por año.

Pantalón: De drill, con cinta reflectiva, dotación de 02 prendas por año.

Polo: De composición 100% algodón, de confección prenda suelta de manga corta y larga abierta en delante con manga, cuello y con logotipo, dotación de 02 prendas por año.

Chaleco: De drill, tipo de tejo sarga 100% algodón con logotipo, con cinta reflectiva, con 6 bolsillos (tipo reportero), dotación de 02 prendas al año.

Gorro: Tipo jockey, con logotipo en la parte frontal y lateral, dotación de 02 prendas por año.

Canguro: Con correa regulable de nylon, con 3 bolsillos, con cierre metálico y con logotipo bordado, dotación de 01 prenda por año.

Casaca: De material de taslan impermeable, acolchado con fibra térmica; con logotipo en parte frontal derecho y posterior, dotación de 01 prenda por año.

Correa: Correa de nylon, regulable, dotación de 01 prenda por año.

1.2.3 Accesorios

Material complementario para el desarrollo de las actividades de los Agentes Parqueros, se considera:

Silbato (464): El número de Silbatos, se ha establecido para los 232 Agentes Parqueros, para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio en situaciones de alto tráfico y/o congestión vehicular, dotación de 02 por año.

Lapicero (2,784): Este material se considera para el desarrollo de las tareas de cada uno de los Agentes Parqueros y sirve para el registro del tiempo utilizado por los espacios disponibles, anotación de la cantidad de boletos y apunte del dinero obtenido al finalizar el turno, dotación de 12 unidades al año.

1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicios y materiales necesarios para la habilitación y mantenimiento de las zonas de estacionamiento, habiéndose considerado:

1.3.1 Mantenimiento de las zonas de estacionamiento

Cuadrilla de personal de Mantenimiento

La mano de obra que prestara el servicio de mantenimiento de los 2,062 espacios destinados para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular temporal es de la Corporación, siendo obreros de la Sub gerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato.

Para la cantidad de espacios (2,062) del servicio, se ha estimado disponer de una cuadrilla de 25 obreros, quienes realizarán el pintado de los espacios

Se ha previsto disponer de 04 mantenimientos por año. Para ello, dispondrán de galones de pintura tráfico blanco, amarillo, azul y plomo, además de disolvente.

Material de mantenimiento

Pinturas tráfico y disolvente: Las cantidades de galones consignadas en la estructura de los costos del servicio son para el mantenimiento anual de los 2,062 espacios. Los materiales determinados para las labores de mantenimiento son:

- Pintura tráfico blanca (1,340 Glns.): Se pintarán los cajones o líneas discontinuas para limitar los cajones.
- Pintura tráfico amarilla (420 Glns.): Se pintarán los sardineles laterales donde se encuentran los cajones o espacios para el servicio de estacionamiento.
- Pintura tráfico azul (565 Glns.): Se pintarán las áreas de los cajones para los estacionamientos reservados para discapacitados.
- Pintura tráfico negro (280 Glns.): Se pintarán las áreas o superficies de asfalto donde se habiliten los nuevos espacios de estacionamiento con el fin de borrar las líneas antiguas de los cajones existentes.
- Pintura tráfico concreto o plomo (280 Glns.): Se pintarán las áreas ó superficies de concreto donde se habiliten los nuevos espacios de estacionamiento con el fin de borrar las líneas antiguas de los cajones existentes.
- Disolvente (1,162 Glns.): Es el diluyente que permite optimizar el rendimiento y aplicación de las pinturas tráfico.

Las cantidades de galones¹ se han calculado sobre la base de las dimensiones de los espacios destinados al servicio.

Los colores de las pinturas que se han considerado para el mantenimiento son para delimitar los cajones y para la habilitación de las nuevas zonas de estacionamiento, así como, la rehabilitación de aquellas afectadas por labores de mantenimiento de la infraestructura (pistas y veredas del distrito).

1.3.2 Señalización vertical

Esta señalización corresponde a 02 tipos de señalizaciones para la prestación del servicio:

- Señal Informativa (R-26), que indican que el espacio es un estacionamiento reglamentario. Se dispondrán de 181 señales de este tipo.
- Señal Informativa (I-21), que indican que el espacio está reservado para personas discapacitadas. Se dispondrán de 93 señales de este tipo.

Estas señales verticales, estarán distribuidas estratégicamente entre los 2,062 espacios destinados para el servicio de Estacionamiento Vehicular temporal. Su distribución será de acuerdo al siguiente cuadro:

¹ Informe N° 006-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-STRA-GSEGC-MSS, Anexo N° 03

CUADRO SEÑALES VERTICALES			
CENTRO COMERCIAL	SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO (UND.)	SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO (UND.)	TOTAL (UND)
CENTRO COMERCIAL MONTERRICO	21	10	31
ZONA COMERCIAL DEL PQ. MARÍA PARADO DE BELLIDO	6	2	8
ZONA COMERCIAL DE LA AV. DEL PINAR	3	1	4
CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE	41	17	58
ZONA COMERCIAL PEDRO VENTURO	6	2	8
CENTRO COMERCIAL HIGUERETA	26	16	42
CENTRO COMERCIAL SIMON SALGUERO	6	2	8
ZONA COMERCIAL DE LA AV. PROCERES	2	2	4
CENTRO COMERCIAL MERCADERES	24	18	42
CENTRO COMERCIAL ALBORADA	8	8	16
ZONA TURISTICA DEL PARQUE DE LA AMISTAD	6	4	10
ZONA DE PARQUEO BATALLON CALLAO	8	2	10
ZONA COMERCIAL LA BOLICHERA	12	4	16
CENTRO COMERCIAL PENTAMALL PROCERES	4	2	6
ZONA COMERCIAL LA CAPULLANA	4	2	6
ZONA DE PARQUEO NICOLAS RODRIGO	4	1	5
TOTAL	181	93	274

Fuente: Informe N° 006-2017-JSR-MJHC-MJZC-DVD-JCHB-STR-A-GSEGC-MSS, Anexo N° 04

2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se han considerado los siguientes conceptos: personal administrativo que contribuye a la prestación de servicios de estacionamiento vehicular, supervisores y uniformes para su correcta presentación.

2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA

2.1.1 Sub Gerente de Tránsito

Conforme al Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde a la Subgerencia de Tránsito, la ejecución de éste servicio, para lo cual el Subgerente dedica un 15% de su tiempo en coordinaciones con su Jefe de Operaciones para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo. El Subgerente se encuentra contratado bajo la modalidad de CAS Directivo (D.L N° 1057)

2.1.2 Secretaria

El Subgerente de Tránsito cuenta con una secretaria, quien se encarga de realizar la gestión del acervo documentario referido al servicio de parqueo vehicular, estimando un porcentaje de dedicación de 15% de su tiempo. Se encuentra contratado bajo la modalidad de CAS (D.L N° 1057)

2.1.3 Jefe de Operaciones

Es el responsable de la implementación y ejecución de éste servicio, para lo cual dedica el 100% de su tiempo; como: coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los labores del personal de su cargo que se dedican al servicio en mención. Se encuentra contratado bajo la modalidad de CAS (D.L N° 1057)

2.1.4 Supervisores de Campo (15)

Los Supervisores realizarán sus labores de supervisión en ambos turnos en las zonas comerciales y tendrán como función principal el control de la disciplina, puntualidad, presencia, porte y atención de los Agentes Parquedores, así como de evitar posibles omisiones en la entrega de tickets del personal que labora en la zona de parqueo vehicular, verificar el cumplimiento de las metas programadas según zonas asignadas, y brindar una atención adecuada a las inquietudes de los conductores de los vehículos que utilizan los estacionamientos habilitados, a fin de mantener la mejora continua del servicio. Se encuentran contratado bajo la modalidad de CAS (D.L N° 1057)

2.2 MATERIALES

Para la correcta presentación en el cumplimiento de sus funciones de los Supervisores de Campo se ha considerado la dotación del siguiente uniforme:

Prenda	Verano	Invierno	Total Anual
Zapatos	15		15
Pantalón	15	15	30
Camisa	15	15	30
Chaleco	15		15
Gorro	15	15	30
Casaca		15	15

Zapatos: de cuero, con planta y taco resistentes al desgaste y antideslizante, color negro, dotación de 01 par por año.

Pantalón: De drill, con bolsillos en la parte superior, parte posterior y frontal y cinta reflectiva, a dotación de 02 prendas por año.

Camisa: De composición 100% algodón, con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, dotación de 02 prendas por año.

Chaleco: De drill, con cintas reflectiva, con 6 bolsillos (tipo reportero), dotación de 01 prenda por año.

Gorro: Tipo jockey, con logotipo en la parte frontal y lateral, dotación de 02 prendas por año.

Casaca: De material taslan impermeable, con logotipo en parte frontal derecho y posterior, dotación de 01 prenda por año.

2.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Se ha considerado los equipos necesarios para la comunicación fluida del funcionario, jefe de operaciones y los supervisores para asegurar una comunicación fluida durante la prestación del servicio.

Servicio de telefonía móvil: Este servicio consiste en disponer de 10 equipos celulares de red privada para la comunicación y coordinación operativa entre Administrativos (01) al 15% y Jefe de Operaciones y Supervisores por turno (09) al 100%.

3. COSTOS FIJOS

3.1 Servicio de agua potable: Se considera el consumo de agua potable del suministro N° 2906175, ubicado en Loma de los Suspiros S/N, obteniendo un ratio de 15.0% de dedicación para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal; puesto que el uso de la oficina es para uso administrativo.

3.2 Servicio de energía eléctrica: Se considera el consumo de energía eléctrica del suministro N° 048-7057, ubicado en Loma de los Suspiros S/N, obteniendo un ratio de 15.0% de dedicación para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal; puesto que el uso de la oficina es para uso administrativo.

La determinación de la Tasa, resulta de la relación del porcentaje de uso potencial y el costo arribado del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal; teniendo como resultado una Tasa de S/0.50 céntimos por uso del espacio autorizado por un lapso de tiempo de 30 minutos.

ANEXO 02

ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						396,765.27	4,761,183.20	90.3%
COSTOS DE MANO DE OBRA						326,969.20	3,923,630.40	
Personal CAS - D.L 1057								
Agente Parqueador	232	Persona	1,409.35	100%		326,969.20	3,923,630.40	
COSTOS DE MATERIAL						38,967.03	467,604.40	
Tickets (taco x 100)	104,461	Talonnario	2.80	100%		24,374.23	292,490.80	

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Zapatillas	464	Par	69.00	100%		2,668.00	32,016.00	
Pantalón	464	Unidad	89.00	100%		3,441.33	41,296.00	
Polo Algodón	464	Unidad	35.00	100%		1,353.33	16,240.00	
Chaleco drill	464	Unidad	82.00	100%		3,170.67	38,048.00	
Gorro	464	Unidad	22.00	100%		850.67	10,208.00	
Casaca	232	Unidad	128.00	100%		2,474.67	29,696.00	
Correa nylon	232	Unidad	6.00	100%		116.00	1,392.00	
Canguro	232	Unidad	20.00	100%		386.67	4,640.00	
Silbato	464	Unidad	1.18	100%		45.63	547.52	
Lapicero	2,784	Unidad	0.37	100%		85.84	1,030.08	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						30,829.03	369,948.40	
Cuadrilla de personal de mantenimiento	4	Servicio	33,983.75	100%		11,327.92	135,935.00	
Pintura tráfico blanca	1,340	Galón	42.50	100%		4,745.83	56,950.00	
Pintura tráfico amarilla	420	Galón	42.50	100%		1,487.50	17,850.00	
Pintura tráfico azul	565	Galón	42.50	100%		2,001.04	24,012.50	
Pintura tráfico negro	280	Galón	62.60	100%		1,460.67	17,528.00	
Pintura tráfico concreto o plomo	280	Galón	48.00	100%		1,120.00	13,440.00	
Disolvente	1,162	Galón	27.45	100%		2,658.08	31,896.90	
Señal informativa	274	Unidad	264.00	100%		6,028.00	72,336.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						42,011.48	504,137.72	9.6%
COSTOS DE MANO DE OBRA						40,874.91	490,498.86	
Personal CAS - D.L 1057								
Sub Gerente de Tránsito	1	Persona	9,509.35	15%		1,426.40	17,116.83	
Secretaria	1	Persona	2,659.35	15%		398.90	4,786.83	
Jefe de Operaciones	1	Persona	5,159.35	100%		5,159.35	61,912.20	
Supervisor de Campo	15	Persona	2,259.35	100%		33,890.25	406,683.00	
MATERIALES						796.25	9,555.00	
Zapatos	15	Par	115.00	100%		143.75	1,725.00	
Pantalón	30	Unidad	89.00	100%		222.50	2,670.00	
Camisa	30	Unidad	45.00	100%		112.50	1,350.00	
Chaleco	15	Unidad	82.00	100%		102.50	1,230.00	
Gorro	30	Unidad	22.00	100%		55.00	660.00	
Casaca	15	Unidad	128.00	100%		160.00	1,920.00	
OTROS GASTOS VARIABLES						340.32	4,083.86	
Telefonía móvil - Administrativos	1	Equipo	276.21	15%		41.43	497.18	
Telefonía móvil - Supervision	9	Equipo	33.21	100%		298.89	3,586.68	
COSTOS FIJOS						574.96	6,899.53	0.1%
Agua potable	1	Suministro	243.45	15%		36.52	438.21	
Energía eléctrica	1	Suministro	3,589.62	15%		538.44	6,461.32	

TOTAL						439,351.70	5,272,220.44	100.0%
-------	--	--	--	--	--	------------	--------------	--------

ANEXO N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO De Lunes a Domingo de 08:30 a 20:30
PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
2,062	12	2	49,488

(D) 2/		(E)	(G)= (D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	49,488	57.99%	28,698
Martes		57.99%	28,698
Miercoles		57.99%	28,698
Jueves		57.99%	28,698
Viernes		57.99%	28,698
Sabado		57.99%	28,698
Domingo		57.99%	28,698
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(G) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		57.99%	200,886

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
200,886	52	10,446,072	5,272,220.44

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período
0.5047	0.50	10,446,072	5,223,036.00

(N)	(K) 5/	(Ñ)= (N) - (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
5,223,036.00	5,272,220.44	49,184.44	99.07%

1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos
2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana
3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor 50%
4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana
5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora
6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)
7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero